



**ASOCIACIÓN OREWA**  
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá  
Wounaan, Katio, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA  
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía  
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias  
del Ministerio del Interior y de Justicia  
NIT: 900060282 D.V.1  
**CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL**

## ESTUDIOS PREVIOS

### 1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En el marco de la canasta educativa, aprobada por la SEDCHOCO, en el marco del contrato suscrito con nuestra asociación cuyo objeto es **"ADMINISTRAR CONFORME A LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER 4.257 NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES, CON CANASTA COMPLETA, Y 643 CON CANASTA PARCIAL, PARA UN TOTAL DE MATRÍCULA A ATENDER DE 4.900 MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE: ACANDÍ, ALTO BAUDO, BAGADÓ, BAHÍA SOLANO, BAJO BAUDÓ, EL CARMEN DE ATRATO, JURADÓ, LLORÓ, RIOSUCIO, SIPI, TADÓ, UNGUÍA, DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ"**, se hace necesario cumplir con la obligación de adquirir algunos equipos necesarios para la prestación del servicio educativo en nuestras comunidades.

El componente número 1 de la canasta educativa producto del contrato suscrito, denominado **COMPONENTE PEDAGÓGICO**, comprende la necesidad de ejecutar algunas actividades dentro de las cuales se destacan para esta oportunidad la actividad 1.1, (Pago a Directivos Docentes (Rectores, directores y Coordinadores- 1.2. Pago a Maestros Comunitarios- 1.3 Pago a Personal de Dinamizadores Pedagógico al Proyecto), componente 2 **COMPONENTE POLÍTICO** (2.1 Pago Autoridad Espritual), componente 3: denominado **COMPONENTE ADMINISTRATIVO** actividad, 3.1 (Pago del personal administrativo de Establecimientos Educativos), con el propósito de cumplir con los objetivos para beneficio de nuestras comunidades.

Que por mandato legal y en cumplimiento a las normas laborales, la Asociación requiere adelantar un proceso de contratación que permita la entrega de dotación de vestido y calzado a los docentes y administrativos que tengan derecho a la misma, con ocasión a los contratos laborales suscritos dentro del marco de la ejecución del contrato 336 de 2025.

De igual forma, el manual de contratación que regula las actividades de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMÍ Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ** contempla la oportunidad de contratar bajo la modalidad de contratación directa. Así pues, que por motivos de conveniencia y legalidad del objeto que se pretende contratar, su adecuación a las proyecciones según la canasta; la aprobación y análisis por parte del comité estratégico y por la existencia de la disponibilidad presupuestal, resulta oportuno este proceso contractual que observa dentro de otras cosas, los Principios de Planeación, Transparencia, Economía, Eficiencia, Publicidad, Responsabilidad y el deber de Selección Objetiva del Proponente seleccionado.

Es importante resaltar que este objeto contractual está proyectado en la canasta presentada en nuestra oferta contractual y fue aprobada con el contrato suscrito con el Departamento del Chocó para la ejecución del año 2025, es decir, forma parte de la canasta educativa por su importancia en la ejecución de las actividades contractuales contenidas en el marco del contrato No. **GSEDCHOCO-II-022-2025**

Por lo anterior la **ASOCIACIÓN OREWA** considera necesario realizar la compra del vestido y calzado de labor para los empleados que tengan derecho a ello de la asociación.



**ASOCIACIÓN OREWA**  
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá  
Wounaan, Katio, Chami y Tule del Departamento del Chocó - OREWA  
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía  
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias  
del Ministerio del Interior y de Justicia  
NIT: 900060282 D.V.1  
**CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL**

## 2. OBJETO A CONTRATAR Y SU ALCANCE.

**"ADQUISICIÓN DE KITS DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO DE LABOR PARA LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, PARA LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL GSEDCHOCO-II-022-2025".**

2.1. Para asegurar la satisfacción de la necesidad con que cuenta la población estudiantil y de la asociación, se requiere contratar con una persona natural o jurídica que este en capacidad garantizar la entrega de prendas de vestir y calzo, lo anterior en suma de contar con experiencia que le facilite cumplir con el objeto del contrato.

2.2. **BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS:** Dentro de las condiciones técnicas la persona debe ofertar los siguientes ítems:

| COMPOSICIÓN DEL KITS.                                                | CANTIDAD                           | VALOR UNITARIO |
|----------------------------------------------------------------------|------------------------------------|----------------|
| 2 pantalones                                                         | 360 pantalones                     | \$500.000      |
| 2 camisas tipo polo con logo de la Orewa-dama- caballero.            | 47 faldas o vestimenta tradicional |                |
| 1 par de zapatos                                                     | 454 camisas tipo polo              |                |
| 1 una falda o 1 una vestimenta tradicional de los pueblos indígenas. | 180 pares de zapatos hombre        |                |
|                                                                      | 47 pares de zapatos mujer          |                |

## 3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 1.) Ejecutar el contrato en los términos y por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con las exigencias de las condiciones técnicas mínimas.
- 2.) Planificar, organizar, coordinar y controlar la buena ejecución del objeto contractual y la entrega de la totalidad de los elementos incluidos en el contrato.
- 3.) Coordinar el equipo que designe para el desarrollo de las actividades de entrega de los productos contratados.
- 4.) Presentar los soportes correspondientes a la terminación del contrato.
- 5.) Garantizar la calidad de los elementos a entregar.
- 6.) Garantizar que los elementos utilizados cumplen con la normatividad vigente, en condiciones físicas técnicas, tributarias y demás.
- 7.) Cumplir con la normatividad vigente en materia laboral.
- 8.) Presentar todos los soportes establecidos por ley.
- 9.) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.
- 10.) Responder por cada uno de los elementos incluidos en el contrato, con las garantías correspondientes de cambio y/o reposición en caso de falla o inconsistencia.
- 11.) Cumplir con las cláusulas establecidas en el contrato y con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato



**ASOCIACIÓN OREWA**  
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá  
Wounaan, Katio, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA  
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía  
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias  
del Ministerio del Interior y de Justicia  
NIT: 900060282 D.V.1  
**CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL**

- 12.) Pagar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social integral y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA y presentar los pagos correspondientes.
- 13.) Garantizar la oportuna entrega y la calidad de los bienes y servicios requeridos en el contrato en los plazos fijados.
- 14.) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato.
- 15.) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
- 16.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en tramitamientos que puedan presentarse.
- 17.) Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la ley.

### 3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Pagar al contratista la suma correspondiente al presente contrato en los plazos y forma establecidos. 2. Suscribir el acta de inicio del presente **CONTRATO** juntamente con el contratista. 3. Efectuar la supervisión del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del Contratista estipuladas en el presente **CONTRATO**, a través del supervisor encargado. 4. Liquidar junto con el Contratista el presente **CONTRATO**. 5. Hacer un seguimiento financiero de los recursos asignados al **CONTRATO**, pudiendo solicitar información en el momento en que lo considere necesario. 6. Las demás que resulten necesarias, pertinentes y conducentes. 7. Para el cumplimiento del objeto contractual. De igual manera: a. Ejercer control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor y/o interventor, b. Presentar a través del supervisor y/o interventor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del **CONTRATO**, c. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás normas establecidas, d. Brindar al operador el apoyo administrativo, los medios, herramientas e información requerida para la ejecución de las actividades.

### 4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de prestación de servicios.

5. **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta un (01) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes; no obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero.

6. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** De acuerdo con las actividades a realizar el lugar de ejecución del contrato será en el Departamento del Chocó (Quibdó).

### 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

En la elaboración de los estudios previos (costos), se consultaron diferentes entidades (personas naturales y/o jurídicas) cuya actividad comercial u objeto se ajusta al de este proceso, y a partir de los valores suministrados por estas.

Para establecer el Presupuesto Oficial que soporta el valor estimado del contrato, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas: **LA ASOREWA** realizó un análisis de mercado teniendo en cuenta las estadísticas y antecedentes de como se ha venido contratando en los últimos tres años con relación al objeto a contratar con el fin de tener precios de referencia de los servicios requeridos arrojando este valor



**ASOCIACIÓN OREWA**  
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá  
Wounaan, Kalío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA  
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía  
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias  
del Ministerio del Interior y de Justicia  
NIT: 900060282 D.V.1  
**CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL**

**CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$113.500.000)**, el cual se encuentra soportado con su correspondiente disponibilidad presupuestal.

#### **8. FORMA DE PAGO:**

La ASOCIACIÓN OREWA cancelará al contratista se la siguiente manera: un único pago por valor de **CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$113.500.000)**, correspondiente al valor total del contrato con el segundo desembolso, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica y certificación de estar al día en pagos de seguridad social y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El contratista deberá informar a La ASOREWA, cuenta bancaria abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.

El contratista deberá informar a La ASOREWA, cuenta bancaria abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.

#### **9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.**

El estudio previo del proceso contractual se encuentra respaldado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, por un valor de **CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$113.500.000)**, el expedido por la T el área de financiera de la ASOREWA.

#### **10. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN**

El artículo 2 del decreto 1088 de 1993 señala: "Las asociaciones de que trata el presente Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa".

El artículo 10° de la mencionada disposición señala: "Los actos y contratos de naturaleza industrial o comercial de las asociaciones de que trata el presente Decreto, se registrarán por el derecho privado".

Teniendo en cuenta el Manual de contratación de la Asociación y, atendiendo a la cuantía del contrato a celebrar corresponde a **LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA**.

#### **11 JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

Atendiendo los parámetros establecidos en el Manual de Contratación de la OREWA, el presente proceso contractual se desarrollará bajo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta el menor precio ofertado y la calidad de los servicios.

#### **12. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

La OREWA, con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de



**ASOCIACIÓN OREWA**  
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá  
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA  
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía  
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias  
del Ministerio del Interior y de Justicia  
NIT: 900060282 D.V.1  
**CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL**

ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, de la siguiente forma:

#### PROBABILIDAD DE RIESGO

| NIVEL | RANGO       | DESCRIPCION                                |
|-------|-------------|--------------------------------------------|
| 1     | Raro        | Puede ocurrir excepcionalmente             |
| 2     | Improbable  | Puede ocurrir ocasionalmente               |
| 3     | Posible     | Puede ocurrir en cualquier momento futuro  |
| 4     | Probable    | Probablemente va a ocurrir                 |
| 5     | Casi cierto | Ocurre en la mayoría de las circunstancias |

#### IMPACTO DEL RIESGO

| NIVEL | RANGO          | CALIFICACIÓN                                                               | CALIFICACIÓN MONETARIA                                                                         |
|-------|----------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1     | Insignificante | Obstruye la ejecución del contrato de manera                               | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.             |
| 2     | Menor          | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas      | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato            |
| 3     | Moderado       | Afecta la ejecución del contrato                                           | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%) por ciento |
| 4     | Mayor          | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%)                      |
| 5     | Catastrófico   | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la      | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento(30%)                         |



**ASOCIACIÓN OREWA**  
 Asociación de Cabildos Indígenas Emberá  
 Wounaan, Katio, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA  
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía  
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias  
 del Ministerio del Interior y de Justicia  
 NIT: 900060282 D.V.1  
**CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL**

### CATEGORÍA DEL RIESGO

| VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORIA      |
|-----------------------|----------------|
| 8,9 y 10              | Riesgo extremo |
| 6y7                   | Riesgo alto    |
| 5                     | Riesgo Medio   |
| 2,3 y 4               | Riesgo Bajo    |

**Nota.** Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, les cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la OREWA, por consiguiente, es responsabilidad del contratista la asunción de los mismos.

### 13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contratista deberá constituir las siguientes garantías:

|                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>AMPARO DE CUMPLIMIENTO</b>                                                  | Sera Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del precio total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS</b> | El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.                                                                          |
| <b>CALIDAD DEL SERVICIO</b>                                                    | El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato.<br>El amparo de calidad del servicio cubre a la OREWA. contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. |
| <b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.</b>                                 | El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.                                                                                                                              |



**ASOCIACIÓN OREWA**  
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá  
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA  
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía  
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias  
del Ministerio del Interior y de Justicia  
NIT: 900060282 D.V.1  
**CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL**

**14. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL CONTRATISTA**

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Copia del Registro Único Tributario RUT.
- Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría
- Adjuntar certificado de antecedentes judicial.
- Certificado de medidas correctivas.
- Certificación Bancaria
- Certificación de experiencia o contratos.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Los demás documentos y/o requisitos de la Ley para este tipo de contratación deberán ser presentados para la firma del contrato.

Anexos:

1. CDP
2. Canasta educativa

Dado a los 29 días del mes de agosto de 2025

  
**FLOR CECILIA VELÁSQUEZ ARCE**  
Representante Legal.  
Consejera Mayor de la ASOREWA

Elaboró y proyecto  
Gloria Lizette Palacios Córdoba- Abogada

Revisó.  
Flor Cecilia Velásquez Arce- R.P Legal

Aprobó.  
Flor Cecilia Velásquez Arce - R.P. Legal